

**CONTRATO PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LA
ACCIÓN 4.2 CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN UJI-
EMPRESA DEL PLAN PROPIO DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSITAT JAUME I**

(indicar aquí el título del proyecto)

COMPARECEN

De una parte la Universitat Jaume I (en adelante *UJI*), con CIF Q-6250003-H, con sede en Castellón, Avenida Vicent Sos Baynat s/n, código postal 12071 y en su nombre y representación D. Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico de la citada Universidad, nombrado por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Consell y que actúa en nombre y representación legal de la Universitat de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 70.t de los estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobados por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell, DOGV núm. 6344 de 31 de agosto de 2010 y,

De otra parte (en adelante la *Empresa*) con CIF, con sede en, calle núm. CP.....que fue constituida ante Notario de D. el de de, inscrita en el Registro Mercantil de el de de, y en su nombre y representación D. actuando en calidad de con DNI, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de D. en fecha de de

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

1.- Que el grupo de investigación de la Universitat Jaume I tiene la intención de solicitar una ayuda interna, dentro de la Acción 4.2 Convocatoria de proyectos de innovación UJI-Empresa del Plan Propio de Promoción de la Investigación de la Universitat Jaume I, para el desarrollo del proyecto “.....” (de aquí en adelante el *Proyecto*).

2.- Que dicha convocatoria prevé la asignación de una ayuda económica de la UJI a un proyecto de innovación en coordinación entre un grupo de investigación y una empresa, siempre que la empresa aporte un importe igual al de la ayuda. El presupuesto global, integrado la ayuda de la UJI y la aportación de la empresa, se gestionará por parte de la UJI.

3.- Que la empresa está interesada en asociarse a dicho proyecto, uniendo sus esfuerzos y contribuyendo económicamente a su realización.

Y en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es regular la cooperación entre las partes para la ejecución y desarrollo del Proyecto de innovación titulado “.....”, en especial en lo que hace referencia a la difusión, explotación, propiedad de resultados y derechos de acceso.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO.

Las Partes aceptan la realización del Proyecto de acuerdo con las condiciones de la convocatoria y los términos de la propuesta (memoria técnica, presupuesto, solicitud de ayuda, relación de personal investigador, y demás documentos exigibles para la formalización y presentación de la solicitud de concesión de la ayuda). Las Partes declaran conocer todos los documentos de la propuesta.

La UJI actuará como coordinadora científico-técnica del proyecto y tomará las decisiones relativas a la ejecución de las tareas y del presupuesto.

TERCERA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente contrato queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada y a la aceptación de ésta por el grupo de investigación, excepto lo dispuesto en la cláusula OCTAVA relativa a la confidencialidad de la información intercambiada para la realización de los trabajos y los resultados obtenidos, la cual será de directa aplicación con independencia de la concesión o no de la ayuda solicitada.

Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del Proyecto. El contrato no quedará extinguido hasta que se hayan efectuado todos los informes y pagos previstos y, en todo caso, continuará vigente tras la fecha de su extinción lo previsto en las cláusulas de confidencialidad y explotación de Resultados.

Las disposiciones de la cláusula OCTAVA y siguientes subsistirán después de la terminación del presente contrato.

CUARTA.- GESTIÓN DEL PROYECTO

El/la responsable del desarrollo del proyecto por parte de la UJI será el Prof. Dr./Dra. (en adelante investigador(a) responsable), adscrito/a al Departamento de, que tendrá como interlocutor/a válido por parte de la Empresa a D./Dña.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la EMPRESA

A la UJI

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

(Indicar nombre de la empresa)

UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ

Att.

Departamento/Instituto

Dirección

Att.

Código Postal

Dirección:

12071 Castellón, España

Email:

Email:

Tel:

Tel:

Fax:.

Fax:

Resto de comunicaciones:

Resto de comunicaciones:

(Indicar nombre de la empresa)

UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON

OCIT

Att.

Att. Ismael Rodrigo Martínez

Dirección:

Avenida Vicent Sos Baynat s/n

12071 CASTELLÓN

Email:

Email: irodrigo@sg.uji.es.....

Tel:

Tel: 964 387485

Fax:

Fax: 964 387625

QUINTA.- EMISIÓN DE INFORMES

El/la investigador(a) responsable y el interlocutor por parte de la Empresa remitirán a sus respectivas entidades los informes que se detallan en el **Anexo I**. Finalizado el proyecto emitirán un informe final estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo. Dichos informes serán de carácter conjunto; incluirán memoria de los trabajos realizados, el grado de avance del proyecto y sus resultados, y deberán ir firmados por ambos.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA UJI

La UJI aportará la ayuda asignada al proyecto al inicio de éste, poniendo a disposición del grupo de investigación los fondos correspondientes.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE LA EMPRESA

a) Aportación en especie:

La Empresa se compromete a realizar una aportación en especie valorada en (..... €) para la ejecución del Proyecto. Dicha aportación podrá ser reducida en la proporción que finalmente sea concedida la ayuda.

b) Aportación dineraria:

La Empresa se compromete a abonar la cantidad de (..... €) para la ejecución del Proyecto. Dicho importe podrán ser reducido en la proporción que finalmente sea concedida la ayuda. El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la C/C núm. 2216091024 abierta en el Banco Santander Central Hispano (código entidad: 0049, código sucursal: 4898, D.C.90), sita en C/ Mayor 29, 12001 Castellón, a nombre de la Universitat Jaume I, contra factura dirigida a la atención de D. de la Empresa, a 60 días posteriores a la fecha de factura.

La UJI devengará el importe anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

El 50% al inicio de las actividades, el 25% a la mitad del proyecto y el resto a la entrega del informe final.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las Partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los responsables científico-técnicos.

La otra Parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato. No obstante, la utilización del nombre de la universidad con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres años después de la terminación del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS DE ACCESO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Durante el tiempo de vigencia del Proyecto se conceden entre las Partes Derechos de Acceso gratuitos al Conocimiento y Derechos Previos, cuando sean necesarios para la realización de los trabajos relacionados con el Proyecto.

DÉCIMA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Se considerarán resultados del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes entregados a la empresa en virtud de la cláusula QUINTA, y que provienen del Proyecto que es objeto de este contrato.

Además la UJI se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

Los resultados del Proyecto serán propiedad de las partes al 50%. Para el ejercicio de la cotitularidad de los títulos de propiedad industrial e intelectual que puedan derivarse, las Partes suscribirán el oportuno acuerdo, que contemplará las condiciones de explotación que se establezcan.

DECIMOPRIMERA.- COLABORACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

DECIMOSEGUNDA.- EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

a) En caso de que la empresa desee explotar los resultados, deberá comunicarlo a la UJI mediante carta certificada en el plazo máximo de 6 meses desde su obtención.

La UJI tendrá derecho a percibir la oportuna regalía por la explotación de los resultados por parte de la Empresa. Esta regalía se definirá:

- A un nivel razonable, teniendo como referencia los procedimientos o productos del mismo tipo existentes en el mercado
- Considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

Dicha regalía será definida en cada caso directamente por los órganos competentes de la UJI y de la Empresa.

Constituye obligación de la Empresa facilitar a la UJI, una relación semestral, por escrito, dentro de los treinta días siguientes al final de cada semestre natural (30 de junio y 31 de diciembre), de las operaciones que la Empresa realice y que le generen ingresos como consecuencia de la explotación de los resultados. La UJI facturará a la Empresa las regalías fijadas a la recepción de la relación semestral indicada.

La Empresa llevará archivos y libros de contabilidad, de tal forma que se recojan todos los datos razonablemente necesarios para el cálculo y la verificación de las cantidades pagaderas. La Empresa permitirá a la UJI, o a quien ésta designe, inspeccionar, previa solicitud de autorización, los registros, archivos y libros al solo efecto de determinar las sumas que debe pagar la Empresa.

Las Partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente contrato y a notificar a la otra Parte cualquier limitación en la concesión de Derechos de Acceso a los Conocimientos y Derechos Previos a terceros.

c) Cualquier otra modalidad de explotación deberá ser pactada entre las partes. En el caso de que la Empresa no estuviera interesada o no hubiera iniciado su explotación de los resultados en el plazo de 1 año, no podrá oponerse a que la UJI otorgue unilateralmente licencias a terceros, sin perjuicio de que la Empresa reciba la compensación económica adecuada, según los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

DECIMOTERCERA.- DERECHOS DE ACCESO AL CONOCIMIENTO PREVIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el caso de que Conocimiento Previo de una de las Partes sea necesario para la explotación de los Resultados, se concederá a la otra Parte, una licencia no exclusiva e intransferible a cambio de una contraprestación económica a determinar en un Contrato de Transferencia previo al inicio de la explotación.

DECIMOCUARTA.- CESIÓN

Ninguna Parte debe, sin el previo escrito de consentimiento de la otra Parte, asignar o transferir parcialmente los derechos y obligaciones recogidas bajo este contrato.

DECIMOQUINTA.- DILIGENCIA DEBIDA

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar a la aplicación del presente contrato.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de que la ayuda concedida por la UJI sea inferior a la solicitada, se podrá modificar el contrato a instancia de la Empresa para que su aportación sea igual a la de la UJI. Esta disminución de las aportaciones respectivas no comportará una modificación de los objetivos a conseguir.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Unilateralmente, por parte de la Empresa, en los 30 días posteriores a la resolución de la ayuda, siempre que haya sido concedida por una cuantía inferior a la solicitada. En este caso, la empresa deberá notificar su intención de resolver el contrato mediante método de comunicación fehaciente.
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

- 4.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente contrato se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En caso de resolución del contrato, la Empresa tendrá derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida por la UJI, en un plazo que no será superior a un mes.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene naturaleza privada y se regula por la legislación española.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Castellón con renuncia de su propio fuero.

DECIMONOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato.

POR XXXXXXXXXX

POR LA UNIVERSITAT JAUME I DE
CASTELLÓN

D.
....., de 20..

D. Vicent Climent Jordà
Castellón de la Plana, de 20..

Anexo sobre el desarrollo de la cláusula decimoséptima sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

▪ Si el trabajo se desarrolla en la UJI por personal de la UJI, se considera actividad investigadora propia. Deben tenerse en cuenta los siguientes condicionantes:

- Si en la investigación se utilizan muestras de material de la empresa, ésta debe informar de las propiedades tóxicas y de las precauciones en el manejo del material (uso de equipos de protección individual, etc.)

- Si en la investigación se utilizan equipos o máquinas de la empresa, ésta deberá informar de su manejo mediante instrucciones y precauciones de uso.

▪ Si el trabajo se desarrolla en la UJI por personal de la empresa, el profesor responsable debe informar al personal de la empresa de los riesgos existentes y de las medidas de emergencia de la UJI (ver página web de la OPGM)

<http://www.uji.es/bin/serveis/prev/docum/inemex.pdf> (valenciano) o

<http://www.uji.es/bin/serveis/prev/docum/notas/inemexc.pdf> (castellano)

▪ Si para el trabajo personal de la UJI se desplaza a la empresa, ésta debe informar al personal de la UJI de los riesgos existentes y de las medidas de emergencia según el Plan de Emergencias de la empresa.

Toda la información indicada anteriormente se realizará por escrito en caso que los riesgos se consideren graves o muy graves